



**ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS-
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

Protocolo de Acuerdos Reglamentarios

Nº Resolución: 1941

Año: 2026 Tomo: 2 Folio: 327-329

EXPEDIENTE SAC: **10142344 - ACUERDOS REGLAMENTARIOS "A" - ACUERDOS**

PROTOCOLO DE ACUERDOS REGLAMENTARIOS. NÚMERO: 1941 DEL 21/05/2026

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1941 -SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, 21/05/2026, con la Presidencia de su titular Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía TARDITTI**, **María Marta CÁCERES de BOLLATI**, **Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA**, **Luis Eugenio ANGULO** y **Jessica Raquel VALENTINI**, con la asistencia del señor Administrador General Dr. **Luis SOSA LANZA CASTELLI** y **ACORDARON:**

VISTO:

El proyecto de profundización del Programa de justicia restaurativa Penal de Adultos en el ámbito de la Oficina de Medidas Adecuadas (OMA) dependiente de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia (TSJ).

Y CONSIDERANDO:

1. El Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de sus potestades de superintendencia y organización del servicio de justicia, tiene el deber de promover modelos de gestión judicial acordes a los estándares constitucionales y convencionales vigentes.
2. El paradigma de la justicia restaurativa constituye una herramienta idónea para el abordaje de determinados conflictos penales, en tanto promueve procesos de responsabilidad activa de las personas involucradas, la reparación de los daños ocasionados y la reconstrucción de los

vínculos sociales afectados por el hecho delictivo. A diferencia de modelos centrados exclusivamente en la respuesta punitiva estatal, la justicia restaurativa incorpora espacios de diálogo, participación y escucha entre quienes atraviesan el conflicto, favoreciendo respuestas más integrales orientadas a la gestión del daño, la atención de las necesidades de las víctimas, la asunción de responsabilidad por parte de las personas imputadas y la recomposición del tejido comunitario.

3. Los instrumentos internacionales de derechos humanos -en particular las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y las recomendaciones de Naciones Unidas en materia de justicia restaurativa- promueven mecanismos participativos, dialógicos y no exclusivamente punitivos.

4. En ese marco, el Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Reglamentario (AR) n° 1883, Serie A, de fecha 12/11/2024, creó la Oficina de Medidas Adecuadas (OMA) en el ámbito de la Secretaría Penal, asignándole como función estratégica la implementación de medidas adecuadas y dispositivos restaurativos dentro del proceso penal de adultos.

En esta primera etapa de funcionamiento, el modelo cuenta con la intervención de un equipo de facilitadores/as restaurativos/as que desarrollan espacios de diálogo y abordajes restaurativos con personas imputadas, defensas técnicas, víctimas y damnificados, promoviendo procesos orientados a la responsabilidad, la reparación y la gestión pacífica de los conflictos.

Dicho equipo se encuentra integrado, actualmente, por mediadores/as penales inscriptos/as en el Centro Judicial de Mediación, quienes han cursado y aprobado el “Ciclo de Capacitación Continua: Las prácticas restaurativas en el sistema penal de justicia”, organizado por la Secretaría Penal del TSJ con el apoyo del Centro de Perfeccionamiento “Ricardo C. Núñez” y del Laboratorio de Resolución de Conflictos de la Facultad de Derecho de la UNC.

Asimismo, el citado AR n.° 1883, Serie A, y sus anexos, establecieron las pautas generales de intervención de la OMA y del equipo de facilitadores/as restaurativos/as, el perfil de

conflictos susceptibles de derivación —en esta primera etapa de implementación—, el circuito operativo de trabajo, la modalidad de asignación de facilitadores/as mediante sorteo y las pautas para la regulación de honorarios, conforme lo dispuesto por los AR n.º 174, Serie C, de fecha 7/5/2019 y n.º 177, Serie C, de fecha 11/6/2019.

5. En el proceso de profundización y afianzamiento de la OMA en clave de justicia restaurativa, aparece evidente la necesidad de ampliar y consolidar un cuerpo profesional de facilitadores restaurativos penales que actúe bajo estándares homogéneos de formación, ética, idoneidad técnica y supervisión institucional.

La intervención restaurativa en el ámbito penal requiere competencias específicas que exceden la mera formación en mediación tradicional, demandando herramientas interdisciplinarias, perspectiva constitucional y de derechos humanos, acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad y capacidades de gestión de dinámicas complejas. Por ello, resulta necesario crear un Régimen específico de facilitadores restaurativos de la OMA que establezca pautas claras de ingreso, formación, evaluación, supervisión y permanencia, en resguardo de la calidad del servicio y de los derechos de las personas intervinientes.

Los principios de igualdad, transparencia e idoneidad imponen que la incorporación al régimen se realice mediante convocatoria pública abierta y proceso de selección estructurado en etapas sucesivas y eliminatorias.

Los requisitos que se exigirán para aquellas personas que quieran inscribirse en la presente convocatoria para la integración del régimen de facilitadores penales restaurativos, responden a la necesidad de contar con un perfil profesional que pueda acompañar el novedoso proyecto institucional de abordaje de los casos penales desde la justicia restaurativa que busca tener un potencial acumulado en el tiempo de saberes y experiencias.

El perfil requerido responde a las características propias del sistema que demanda intervenciones rápidas, alta disponibilidad operativa y capacidad de adaptación a contextos

cambiantes, lo cual justifica la definición de requisitos funcionales específicos orientados a garantizar la idoneidad del servicio.

La capacitación obligatoria, la evaluación psicotécnica, la entrevista de perfil y la asignación supervisada de casos constituyen herramientas adecuadas para garantizar estándares profesionales compatibles con la naturaleza del rol.

A su vez, corresponde establecer instancias periódicas de supervisión técnica y validación del desempeño, asegurando calidad, mejora continua y coherencia institucional.

Por ello, y en razón de las atribuciones conferidas por los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; los artículos 12 incisos 1, 2, 5, 6, 15, 17, 32 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 y modificatorias, el Tribunal Superior de Justicia

RESUELVE: 1. CREAR el régimen de facilitadores restaurativos de la Oficina de Medidas Adecuadas (OMA) en el marco del Programa de justicia restaurativa penal de adultos.

2. CONVOCAR a inscripción pública para la incorporación de nuevos/as facilitadores/as restaurativos/as conforme el siguiente perfil y requisitos objetivos:

1. Tener veinticinco (25) años de edad o más al momento de la inscripción.
2. Poseer matrícula definitiva vigente de mediador/a, otorgada por la Dirección de Mediación de la Provincia de Córdoba (DIME).
3. No integrar, al momento de la inscripción, el equipo de facilitadores/as restaurativos/as del Programa Penal Juvenil del Poder Judicial de Córdoba.
4. Acreditar domicilio real en la ciudad de Córdoba Capital o en localidades comprendidas en el radio de la Primera Circunscripción Judicial.
5. Contar con disponibilidad horaria mínima de veinte (20) horas semanales para el desarrollo de las actividades del programa.
6. Acreditar aptitud psicológica suficiente para el desempeño de las funciones.
7. Evidenciar, en las instancias de entrevista y evaluación de perfil, compromiso con los principios y prácticas de la justicia restaurativa, así como aptitudes para el trabajo interdisciplinario, la escucha activa y la gestión dialogada de conflictos.

8. Aprobar la totalidad de las etapas previstas en el proceso de selección y evaluación establecido por el Tribunal Superior de Justicia.

3. ESTABLECER que el proceso de selección de facilitadores restaurativos de la OMA en el marco del programa de justicia restaurativa penal de adultos, se desarrollará en las siguientes etapas sucesivas y eliminatorias:

1. Convocatoria pública e inscripción de los aspirantes entre el día 26 de mayo y el día 20 de junio del 2026 incluido, mediante la acreditación por los canales establecidos de las formalidades previstas en el Anexo I del presente;
2. Evaluación psicológica a desarrollarse por integrantes del cuerpo profesional técnico del Poder Judicial en la fecha que oportunamente se disponga, conforme las pautas establecidas en el Anexo IV del presente;
3. Cursado y aprobación del Programa de formación inicial obligatoria para aspirantes al régimen de facilitadores/as restaurativos/as penales de la Oficina de Medidas Adecuadas (OMA), con evaluación final eliminatoria, a desarrollarse durante el mes de agosto del 2026, conforme las pautas del programa incorporado en el Anexo II del presente;
4. Entrevista de perfil a cargo de la Dirección del Programa o de quien ésta designe.
5. Asignación supervisada de casos restaurativos, mediante la participación gradual y acompañada en intervenciones prácticas desarrolladas en el ámbito de la OMA, bajo supervisión técnica institucional. Dicha instancia tendrá carácter evaluativo y su aprobación será condición necesaria para la incorporación definitiva al Régimen.
6. Curso de tres módulos complementarios conforme programa incorporado en el Anexo II del presente de 30 horas.

4. DISPONER que las personas que superen positivamente todas las etapas de selección prevista en el presente Acuerdo, sean incorporadas a la lista definitiva de Facilitadores restaurativos de la OMA e incorporadas en el Centro Judicial de Mediación en la especialidad de mediadores penales.

5. APROBAR el programa de formación en Justicia Restaurativa que como Anexo II integra el presente Acuerdo.

6. DISPONER la implementación de instancias periódicas de supervisión técnica y evaluación de desempeño de facilitadores/as restaurativos de la OMA, conforme las pautas dispuestas en el Anexo III del presente.

7. APROBAR la descripción del perfil personal y psicológico requerido para la función conforme las pautas dispuestas en el Anexo IV.

8. REQUERIR la colaboración del cuerpo técnico del poder judicial a fin de desarrollar las entrevistas psicológicas dispuestas en el proceso de selección.

9. ENCOMENDAR a la Secretaría Penal la implementación operativa del presente Acuerdo.

10. ESTABLECER que la Oficina de Tramitación Electrónica tramitará el alta de los facilitadores restaurativos de la OMA que sean admitidos en el régimen debiendo para ello realizar las adecuaciones en SAC.

11. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María Sosa Lanza Castelli.

Texto Firmado digitalmente por:

SESIN Domingo Juan

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.21

TARDITTI Aida Lucia Teresa

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.21

CACERES Maria Marta

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.21

LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.21

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.22

VALENTINI Jessica Raquel

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.21

SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2026.05.21

Archivos Adjuntos:

